

ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Pavesio Sánchez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Pavesio Sánchez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pavesio Sánchez contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro que confirmó la sanción que a aquélla impuso la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, con absolución de la demanda a la Administración; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro Fernández.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Loureiro López y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Loureiro López y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Andrés Loureiro López, don Nicolás Vergara Taracido, don Juan García Martínez, don Arturo Beceiro Bustabad, don José Martínez Pérez, don Manuel Arivi García, don Lino Suárez Piñón, don José García Ponce y don Juan López García, contra resolución de la Dirección General de Empleo de veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro por la que se autoriza a la Empresa «Industrial Maderera, S. L.», a que se reduzca su plantilla en quince de los veintiséis productores que la integran y demás que expresa la parte dispositiva de aquélla; debemos declarar y declaramos válido y subsistente el referido acuerdo por ser conforme a derecho, absolviendo en su consecuencia a la Administración; sin hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Galarza y Olabarria, S. R. C.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de noviembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Galarza y Olabarria, Sociedad Regular en Comandita»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las alegaciones de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, y desestimando el

recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Galarza y Olabarria, S. R. C.», contra resolución de la Dirección General de Previsión de 16 de junio de 1964 que confirmó la de la Delegación Provincial de Trabajo, de Vizcaya, de 15 de mayo de 1963, que redujo la liquidación por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral a satisfacer por dicha recurrente a la suma de 54.844,82 pesetas, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales acuerdos, por ser conformes a derecho, absolviendo por consiguiente a la Administración; sin hacer declaración especial en cuanto a costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—José F. Hernando.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Central, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Central, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Central, S. A.», contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 16 de junio de 1964, sobre liquidación de seguros sociales practicada en el acta de la Inspección de Alicante, de 15 de octubre de 1963; y declaramos válida y subsistente dicha resolución; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Manuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vicente Pérez Cremos, Presidente del Sindicato Provincial de Cereales de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vicente Pérez Cremos, Presidente del Sindicato Provincial de Cereales de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a las alegaciones propuestas por el Abogado del Estado, en cuanto a falta de legitimación activa de la parte demandante, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Vicente Pérez Cremos contra la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 11 de septiembre de 1963, en los extremos en que fué impugnada; sin hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.